

Un ejemplo del proceso señorializador extremeño: El Señorío de Capilla (siglos XIII-XVI)

MARÍA JOSÉ LOP OTÍN *

Este estudio sobre el señorío de Capilla forma parte de un proyecto más amplio que abarca el área de Puebla de Alcocer y la tierra de Siruela, ambas próximas a Capilla y, como ella, propiedad de importantes familias nobles.

Con él hemos pretendido contribuir, por modestamente que sea, al conocimiento del proceso señorializador de Castilla y, en concreto, de Extremadura, zona en la que, amén de asentarse poderosas Ordenes Militares, hubo linajes (Velasco, Suárez de Figueroa, Stúñiga, Sotomayor) que tuvieron parte importante de sus posesiones ¹.

Se ha elegido para ello una zona no muy amplia, localizada al noreste de la provincia de Badajoz, y que forma parte de una comarca conocida como la «Siberia extremeña», comprendida entre los ríos Guadiana y Zújar. Esta región constituye una vasta zona apartada de las vías de comunicación y poco explotada, de ahí que se le haya otorgado ese calificativo. La mayoría de los autores, no obstante, rechaza esta denominación, al entender que el escaso progreso de la zona no se debe a la falta de recursos, sino al mal aprovechamiento que se ha hecho de los mismos ².

* Universidad de Castilla-La Mancha. Ciudad Real.

¹ A este respecto, en los últimos años se han realizado varios estudios que aportan nuevos datos sobre la señorialización de Extremadura y los linajes que contribuyeron a ello. Los trabajos de Emilio Cabrera sobre los Sotomayor, de Fernando Mazo sobre el señorío de Feria, o de Carmen Fernández-Daza sobre el señorío de Burguillos, son un ejemplo de ello.

² CAMACHO CABELLO, J.: *La Siberia Extremeña. Población, economía y sociedad en la segunda mitad del siglo XVIII*. Badajoz, 1985. Ver también VERA CAMACHO, J. P.: «Historia de una comarca. Pasado y futuro de la Siberia Extremeña». *Revista de Estudios Extremeños*. XVI. Badajoz, 1960, pp. 193-210.

Durante las Edades Media y Moderna, las tierras de la «Siberia» formaron parte de tres unidades político-administrativas diferentes, si bien en algunos momentos aparecen como posesiones de un mismo señor. Estas tres unidades fueron el Estado de Capilla, el vizcondado de Puebla de Alcocer y el condado de Siruela ³.

Nuestro estudio se centra en la primera de ellas, el Estado de Capilla, compuesto por un pequeño círculo de pueblos, seis concretamente, situados en el sector sureste de la comarca. Al frente de todos ellos se situaba la villa de Capilla, hoy en franca decadencia, pero que en su momento fue cabeza de un señorío controlado siempre por importantes titulares, que obtenían de él beneficios considerables. En el origen de los mismos se encontraban las abundantes dehesas que cubrían estas tierras y que las hicieron ser punto de mira de los ganados trashumantes que recorrían Castilla de norte a sur en busca de pastos.

Las citadas localidades que conformaban el señorío eran Baterno, Risco y Garlitos, al norte de la línea del Zújar, y Zarza Capilla, Peñalsordo y la propia Capilla, al sur de dicho río. En su conjunto, la zona limita con los términos de Agudo, Valdemanco y Chillón (Ciudad Real), con el Viso de los Pedroches (Córdoba) y, ya en Badajoz, con Cabeza de Buey, Siruela y Tamurejo. Precisamente está en término de Capilla el llamado «mojón de las tres provincias», que alude a la proximidad de estos territorios entre los que fueron frecuentes las disputas por cuestión de lindes desde la Edad Media ⁴.

De igual modo, el señorío de Capilla estuvo rodeado de vecinos importantes, con los que mantuvo estrechas relaciones. Es el caso de la comarca de la Serena, señorío de la Orden de Alcántara ⁵, y de otros señores laicos, como los condes de Belalcázar, título que desde mediados del siglo XV ostentaron los Sotomayor. Precisamente, Capilla se situaba entre las dos partes en que se dividían las posesiones de dicha familia: al norte, el vizcondado pacense de Puebla de Alcocer, y al sur, el área cordobesa de Belalcázar ⁶.

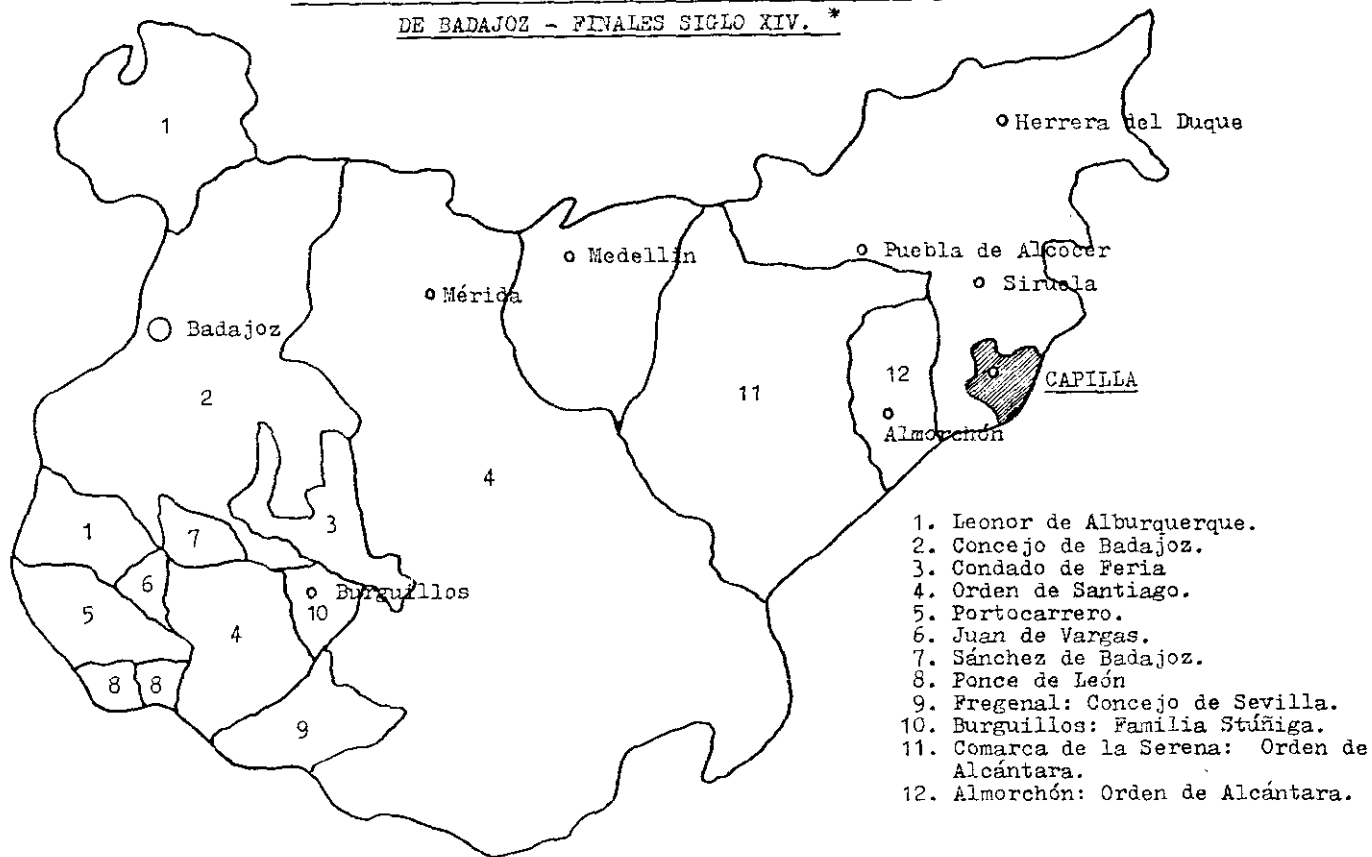
³ PÉREZ JIMÉNEZ, N.: *Historia del Estado de Capilla*. Cáceres, 1906, p. 1.

⁴ *Ibidem*. Para ampliar estos aspectos sobre la geografía de la zona ver: DE TERÁN, M.: *Geografía regional de España*. Barcelona, 1969; ARIJA, E.: *Geografía de España*. Tomo IV, vol 2, cap. IV. Ed. Espasa-Calpe. Madrid, 1984; y *Atlas gráfico de Extremadura*. Ed. Aguilar, 1978.

⁵ Sobre las posesiones de esta Orden en tierras de Extremadura ver el artículo de LADE-RO QUESADA, M. F.: «La Orden de Alcántara en el siglo XV. Datos sobre su potencial militar, territorial, económico y demográfico». En *la España medieval*. II. Universidad Complutense. Madrid, 1982, pp. 499-541.

⁶ Esta proximidad hizo muy ventajoso el matrimonio celebrado en 1450 entre Elvira, hija de don Alvaro de Stúñiga, señor de Capilla, y Alfonso de Sotomayor, hijo del poderoso Maestre de Alcántara, don Gutierre. Otro tanto sucede en 1518, cuando, ya de forma definitiva, se unen dos linajes tras el enlace de Teresa de Zúñiga y Francisco de Sotomayor. CABRE-RA, E.: *El Condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Edad Media*. Córdoba, 1977, pp. 163 y ss.

EL SEÑORIO DE CAPILLA EN EL CONJUNTO DE LA PROVINCIA
DE BADAJOZ - FINALES SIGLO XIV. *



1. Leonor de Alburquerque.
2. Concejo de Badajoz.
3. Condado de Feria
4. Orden de Santiago.
5. Portocarrero.
6. Juan de Vargas.
7. Sánchez de Badajoz.
8. Ponce de León
9. Fregenal: Concejo de Sevilla.
10. Burguillos: Familia Stúñiga.
11. Comarca de la Serena: Orden de Alcántara.
12. Almorchón: Orden de Alcántara.

* Tomado de Fernando Mazo Romero, El Condado de Feria 1394-1505. Badajoz, 1980 (p. 59)

Una vez expuesta esta breve localización espacial del señorío, pasaremos a analizar otros aspectos, a partir de la consulta realizada a los fondos de la sección «Osuna» del Archivo Histórico Nacional. Aunque la información que poseemos abarca más temas, en el presente estudio nos centraremos en los siguientes:

- 1.—La trayectoria histórica del señorío.
- 2.—El potencial humano, militar y económico del mismo.

I. LA EVOLUCION HISTORICA DEL SEÑORIO

Durante los casi cuatro siglos que abarca nuestro estudio, fueron muchos los acontecimientos vividos por el señorío de Capilla, y muchas también las manos por las que pasó. La situación se hace más estable a fines del siglo XIV, concretamente a partir de 1382, cuando entra a formar parte del conjunto de señoríos de los Stúñiga, uno de los linajes más influyentes de la nueva nobleza trastamarista. Hasta entonces la tierra de Capilla había pertenecido a varios dueños: el rey, las Ordenes Militares del Temple y Alcántara, el concejo de Toledo y nobles importantes del momento, entre otros.

Es por ello que distinguiremos dos partes dentro de esta trayectoria histórica, situando la fecha de 1382 como separación entre ellas.

1.1. Evolución del territorio hasta la instalación de los Stúñiga (1226-1382)

Partiremos del momento en que Capilla y su tierra fueron reconquistadas, aunque la historia de estos lugares se inicia mucho antes ⁷.

La toma de los territorios que más tarde constituyeron el señorío de Capilla fue llevada a cabo por Castilla, y se debió al afán reconquistador y al impulso dado por su rey, Fernando III. Este, antes y después de la unión de los dos reinos en 1230, se atrevió a culminar la toma de la actual provincia de Badajoz como paso previo a sus campañas en Andalucía ⁸. En este

⁷ En efecto, los hallazgos arqueológicos confirman la existencia de población en la zona desde el Paleolítico Inferior. Parece que tribus celtas asentadas en la zona fundaron Miróbriga, identificada con Capilla, plaza que en época romana alcanza gran esplendor. Los árabes la conquistan en fechas cercanas al 711, cambian su nombre por Cábala, y la incluyen en la cora de Fas al Ballut. Desde el XI, y según avanzaba la reconquista, formó parte de los reinos de Toledo, Badajoz, Sevilla y, finalmente, perteneció al reyezuelo de Baeza, al Bayasí. Ver entre otros: PÉREZ JIMÉNEZ, *Op. cit.*; MUÑOZ RUBIO, J.: *El Estado de Capilla. Aportación al estudio geográfico-histórico*. Badajoz, 1985; CALLEJO SERRANO, C.: *Badajoz y su provincia*. Barcelona, 1964.

⁸ Sobre el proceso reconquistador de Extremadura, además de las clásicas obras de GONZÁLEZ, J.: *Repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, 1977, y «Reconquista y repoblación de Castilla, León, Extremadura y Andalucía» en *Reconquista española y repoblación del país*, Zaragoza, 1951, ver el trabajo de MARTÍNEZ y MARTÍNEZ, M. R.: *Historia del reino de Badajoz durante la dominación musulmana*. Badajoz, 1904.

contexto se enmarca la conquista de Capilla en 1226, que supuso también el paso a poder cristiano de las cercanas plazas de Garlitos y Almorchón.

La empresa no fue nada fácil a juzgar por lo que nos dicen las crónicas⁹, pero tuvo gran repercusión por la importancia de las fortalezas conquistadas y porque favoreció la repoblación de toda la comarca existente entre los ríos Guadiana y Zújar. Al propio tiempo, fue un primer paso para las posteriores campañas de Fernando III al sur de Sierra Morena¹⁰.

Una vez tomada Cábala, que cambiará su nombre por el de Capella o Capiella, como será conocida en la Edad Media, el rey permite a sus habitantes que la abandonen y se dirijan con sus bienes muebles al lugar de Gahet, futuro Belalcázar, aún no conquistado¹¹. Por su parte, el poderoso arzobispo de Toledo, Jimenez de Rada, aunque no estuvo presente en Capilla debido a una enfermedad, se interesó por la zona. De ahí que, a través de su capellán, haga purificar la mezquita y organice su iglesia. Se inicia así la dependencia de estas tierras respecto a la jurisdicción eclesiástica toledana¹².

La siguiente medida llevada a cabo por el rey santo será la de intentar organizar la repoblación de estos lugares. Esto fue lo que le llevó a entregar la recién tomada Capilla y las plazas de Garlitos y Almorchón a la *Orden Militar del Temple*, que había participado activamente en su conquista¹³.

Entre los escasos documentos que de esta Orden se conservan en el Archivo Histórico Nacional, contamos con una copia del privilegio otorgado por Fernando III y doña Berenguela, su madre, en el que se ceden estos lugares citados a su maestre, Esteban Belmonte. Ello sucede el 9 de septiembre de 1236, justo diez años después de pasar a poder cristiano. Además, en el documento se señalan los límites abarcados por Capilla, y se concede a los templarios la facultad de llevar el portazgo de los ganados que pasaran por este lugar, lo que habla ya de la importancia ganadera de la zona¹⁴.

Las tierras recibidas constituyeron una de las 24 bailías o encomiendas

⁹ Hay que partir de la ayuda prestada en 1225 por Fernando III al reyezuelo de Baeza, al Bayasí, en sus conflictos con el gobernador de Sevilla, su hermano. A cambio de esta ayuda, Bayasí ofrece a Fernando III, entre otras, la plaza de Cábala, si bien sus habitantes se niegan a entregar el lugar. Ello obliga a los cristianos a sitiar esta plaza en 1226, que, finalmente, acabará por rendirse al faltarle el apoyo de tropas musulmanas. MUÑOZ RUBIO, J., *Op. cit.*, pp. 75-77.

¹⁰ GONZÁLEZ, J.: «Reconquista y repoblación de Castilla, León, ... pp. 194-195.

¹¹ CABRERA, E.: «Reconquista, repoblación y estructuras agrarias en el sector occidental de los Pedroches (siglos XIII al XV)». *Cuadernos de Historia*, núm. 7, Madrid, 1977, p. 4.

¹² MUÑOZ RUBIO, *Op. cit.*, p. 77.

¹³ RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P.: *Dissertaciones históricas del Orden y Cavallería del Temple*. Barcelona, 1975, ed. 1.ª 1747; MARTÍNEZ y MARTÍNEZ, M. R., *Op. cit.*; BULLÓN DE MENDOZA, A.: *Las Ordenes Militares en la reconquista de la provincia de Badajoz*. Madrid, 1959.

¹⁴ A. H. N. Osuna Leg. 351 núm. 1 (1-3).

en las que el Temple dividió sus posesiones en el reino castellano-leonés. De todas ellas, parece que Capilla era la más poderosa, dado que se asentaba sobre un área de extensas dehesas de pastos que fueron fuente de riqueza económica gracias al desarrollo de la trashumancia ¹⁵. En apoyo de esta idea encontramos dos documentos fechados el 1 y 6 de julio de 1310, en los que se señalan los bienes y derechos que el Temple poseía en el arcedianazgo de Calatrava, al cual pertenecía la encomienda de Capilla. Su valor estaba en torno a los 50.000 mrs. de renta anual, lo que convertía a ésta en la más destacada posesión templaria del reino ¹⁶.

En cualquier caso, la Orden del Temple no estuvo demasiado tiempo al frente de Capilla, pues el proceso seguido contra ella desde 1307, y que culmina cinco años más tarde con su disolución y pérdida de bienes, afectará también a nuestro pequeño señorío ¹⁷.

El monarca castellano Fernando IV (1295-1312) pronto ve la posibilidad de aprovechar la difícil situación de la Orden, haciéndose con parte de sus posesiones. El destino de las mismas no siempre será la propia Corona, sino también nobles destacados u otras Ordenes Militares ¹⁸.

Esto es precisamente lo que ocurre con el señorío de Capilla que, por un privilegio fechado el 15 de julio de 1309, será concedido a la *Orden de Alcántara* y, en su nombre, a su maestre Gonzalo Pérez. Este habrá de entregar a cambio 130.000 mrs., que serían devueltos a los de Alcántara en caso de que Capilla y sus lugares hubieran de pasar nuevamente al Temple, si es que éste era absuelto ¹⁹. La nueva posesión, vecina de la alcantarina comarca de la Serena, reafirma el poder de la Orden en Extremadura ²⁰.

¹⁵ ESTEPA, C.: «La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León». *Cuadernos de Historia* núm. 6, Madrid, 1975, pp. 128 y ss.

¹⁶ A. H. N. Docs. Temple. Carp. 567. núms. 26 y 27. Es el Arzobispo de Toledo quien, en nombre del Papa, manda hacer al arcediano de Calatrava un inventario de las posesiones que el Temple tenía en su arcedianazgo. Esto hay que verlo en el contexto histórico de 1310, momento en que el proceso contra la Orden del Temple está en su plenitud. Es lógico el interés del Papa por conocer el alcance de sus bienes, si bien en esa fecha Capilla ya no pertenece al Temple, sino a la Orden de Alcántara.

¹⁷ Ver detalles en los citados trabajos de ESTEPA, C. y RODRÍGUEZ CAMPOMANES.

¹⁸ ESTEPA, C. *Art. cit.*, pp. 125-128 y 164 y ss.

¹⁹ A. H. N. Osuna. Leg. 351 núm. 1 (4). La donación se antoja algo precipitada, habida cuenta de que el proceso contra el Temple aún no había concluido. De ahí que el rey tome precauciones y se comprometa a devolver la citada cantidad a los de Alcántara. Sobre el porqué de la rápida actuación del monarca, Estepa apunta en su artículo que la intención de Fernando IV bien pudo ser la de acabar con la ocupación arbitraria de la encomienda de Capilla. En efecto, parece que en ella, tras ser abandonada por los templarios a poco de iniciarse el proceso, se instalaron la Orden de Calatrava, el concejo de Córdoba y un tal Suero Tellez. El monarca pretendería ser él mismo quien decidiera el destino de los bienes, entregándolos según su voluntad.

²⁰ En efecto, la Orden de Alcántara participa activamente desde el siglo XII en las tareas reconquistadoras de las tierras extremeñas, por lo que es aquí donde se sitúan sus posesiones. Sobre ello ver los citados trabajos de BULLÓN DE MENDOZA y MARTÍNEZ y MARTÍNEZ.

En todo caso, poco tiempo permanecen estos lugares en poder de los de Alcántara, pues, apenas diez años después de ocuparla, reciben requisitorias de los Jueces Apostólicos, en las que se les insta a entregarlos a la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, beneficiaria de los bienes de la disuelta Orden del Temple. Así en 1320 la Orden de Alcántara se ve definitivamente despojada de su rentable encomienda, si bien ésta no llegó a pasar a los sanjuanistas, sino que quedó en manos regias ²¹.

Finaliza de este modo la etapa en la que Capilla y su tierra estuvieron en manos de Ordenes Militares ²². A partir de ese momento, y durante los sesenta y dos años siguientes, la situación de este señorío será algo inestable, pasando por varias manos en las que no permanece demasiado tiempo.

De 1320 a 1344 estuvo en manos de la *Corona*, si bien en esta última fecha Alfonso XI realiza un trueque con *Toledo*, por el que le cede este lugar a cambio de Puebla de Alcocer, Herrera y otros términos ²³.

Poco tiempo queda Capilla en poder de este concejo. Su siguiente propietario volverá a ser el monarca, que hacia 1346 lo entrega, junto con Burguillos y Aguilar, al noble *Alfonso Fernández Coronel* ²⁴. Esta situación no dura mucho, pues la toma de partido de este personaje en contra del rey Pedro I le llevó a la muerte en 1353. Sus bienes vuelven a pasar a la *Corona*, y en concreto, los lugares de Capilla y Burguillos son concedidos por Pedro I a su hija, la *infanta Beatriz*, habida con María de Padilla ²⁵.

asi como la obra de GUTTON, F.: *La chevalerie militaire en Espagne. L'Ordre d'Alcántara*. París, 1975. No olvidar tampoco la *Crónica de la Orden de Alcántara* de Fray Alonso de Torres y Tapia. Madrid, 1763.

²¹ Esto se pone de manifiesto en la cesión que en 1333 hace Alfonso XI del castillo de Almorchón a la Orden de Alcántara, compensándola por la pérdida de la totalidad de la encomienda. ESTEPA. *Art. cit.*, p. 173.

²² Parece que hubo una tercera Orden Militar que, por un pequeño periodo de tiempo, poseyó estos lugares. Esta fue la de Calatrava, según sabemos por unas apelaciones que su Maestre, Garci López, presentó el 20 de enero de 1320. En ellas, y pese a los repetidos mandatos papales, el citado maestre se niega a entregar los lugares de Capilla, Garlitos y Almorchón a los sanjuanistas. Argumenta para ello que los calatravos tenían esos lugares en prenda del maestre de Alcántara, al que habían dado a cambio 120.000 mrs. y 100 marcos de plata labrada. Además los calatravos hacen pleito homenaje ante el Maestre alcantarino, comprometiéndose a devolver las plazas si a ellos les era restituida la citada cantidad. A. H. N. Ordenes Militares. Sección Diplomática (Calatrava). Carp. 463, núm. 209-P.

²³ A. H. N. Osuna. Carp. 172, núm. 8. Junto a Capilla se entregan también Valdemoro y Bayona en Segovia.

²⁴ Es curioso el caso de Burguillos, villa que sigue una trayectoria bastante parecida a Capilla. También perteneció a la Orden del Temple, formando parte de la encomienda de Jerez-Valencia del Ventoso. Disuelta la Orden, pasa avatares no muy bien conocidos hasta que desde 1350 pase a tener los mismos dueños que Capilla (Alfonso Fernández Coronel, la infanta doña Beatriz, y por fin los Stúñiga). Sólo entre 1374-1393 siguen caminos distintos. Burguillos permanece en poder de los Fernández de Vargas, mientras que Capilla pertenece a Juan Núñez Villazán. FERNÁNDEZ-DAZA, C.: *El señorío de Burguillos en la Edad Media extremeña*. Badajoz, 1981.

²⁵ MUÑOZ RUBIO, J., *Op. cit.*, p. 85.

Este estado de cosas vuelve a cambiar cuando un nuevo rey y una nueva dinastía, la de los Trastámara, llega al trono en 1369. Enrique II, en su deseo de asentar su recién adquirido poder sobre una plataforma social amplia, lleva a cabo una política de donaciones a varios personajes, entre ellos nobles y capitanes extranjeros que le habían ayudado en la guerra civil. Además, el rey tiende a favorecer a una pequeña nobleza de hidalgos, que ocupan cargos importantes y van a recibir considerables mercedes ²⁶.

Entre ellos está *Juan Núñez Villazán*, Justicia Mayor de la Casa del Rey, incondicional defensor del mismo, que recibe como compensación a sus servicios Capilla y las aldeas de su término. El privilegio de donación se fecha en Medina del Campo el 25 de abril de 1370, y nueve años más tarde será confirmado por Juan I ²⁷.

No obstante, este nuevo propietario sólo permanece doce años al frente de Capilla y sus lugares. Pronto se acoge a una cláusula del privilegio en la que se le permitía disponer libremente de la posesión, y procede a venderla Diego López de Stúñiga. Este hecho sucede en 1382 y será fundamental para la historia del señorío, que dejará de ir de mano en mano para quedar definitivamente integrado entre los bienes de este linaje, uno de los más influyentes en la política del reino.

1.2. Los Stúñiga, señores de Capilla

La actuación de la familia Stúñiga al frente del señorío de Capilla se inicia, como se ha dicho, en 1382, pero la historia del linaje comienza algún tiempo atrás.

Su origen está en Navarra, y es en el último tercio del siglo XIII cuando miembros del mismo penetran en Castilla, coincidiendo con la guerra civil navarra de 1278. No será hasta el reinado de Pedro I cuando la evolución de la familia empieza a ser más clara al incorporarse a los cuadros cortesanos de Castilla. Esto ocurre en tiempos de Iñigo Ortiz de Stúñiga, que llega a ser guarda de la reina doña Blanca de Borbón e incluso actúa como emisario de Pedro I en Navarra. Muere en 1361 y le sucede su hijo de igual nombre, quien, pese a vivir pocos años, inicia el viraje de la familia a la causa trastamarista y recibe las primeras donaciones de Enrique II. Será no obstante su hermano, Diego López de Stúñiga, el que desde 1378 aproximadamente, llevará a su linaje a alcanzar mayores metas, tanto políticas como territoriales. Este será el personaje al que vemos comprar el señorío de Capilla ²⁸.

²⁶ VALDEÓN, J.: *Enrique II de Castilla. La guerra civil y la consolidación del régimen (1366-1371)*. Valladolid, 1966.

²⁷ A. H. N. Osuna. Carp. 10 (3), núms. 20 y 21.

²⁸ VILLALOBOS, M^a. L.: «Los Stúñiga. La penetración en Castilla de un linaje de la nobleza nueva». *Cuadernos de Historia*, núm. 6, Madrid, 1975, pp. 327-355. De la misma autora, *Los Stúñiga. El paso a Castilla de un linaje de la nobleza nueva y su evolución con los Trastámara*.

Pese a su interés, sería demasiado largo y escaparía de este estudio analizar la historia de los distintos miembros del linaje y su participación en la política de los siglos XIV y XV²⁹. Tan sólo nos limitaremos a trazar unas líneas generales de actuación.

Comienza Diego López de Stúñiga su actividad siendo camarero del infante Juan, futuro Juan I, con el que mantuvo una amistad personal³⁰. Desde entonces, su prestigio como guerrero en Aljubarrota y el cargo de Justicia Mayor del Reino, que recibe del rey en 1394, lo van a convertir en un político maduro, que desempeña un destacado papel en la minoridad y posterior reinado de Enrique III. Su sólida posición y el citado cargo serán heredados por sus inmediatos sucesores, su hijo Pedro y su nieto Alvaro, que viven reinados tan agitados como los de Juan II y Enrique IV, respectivamente. De este modo, la política del siglo XV tiene en este linaje unos destacados participantes.

Al tiempo que esto sucede, la familia va a ir acumulando, por concesiones regias, compras y enlaces matrimoniales, un buen número de posesiones, base de todo su poder. Estas se extendían por los más variados rincones de Castilla e incluso por Navarra. Así, los vemos presentes en la Rioja, Tierra de Campos y valle medio del Duero, Avila, Salamanca (donde en 1396 reciben la villa de Béjar, centro de su Estado), Andalucía (señorío de Gibraltor) y Extremadura. En esta última fueron importantes las posesiones cacereñas de Plasencia y las pacenses de Burguillos, La Higuera y Capilla. Además, el linaje recibe de la Corona varios títulos: el de condes de Plasencia en 1442, el condado de Bañares y el ducado de Plasencia en 1480, y el de duques de Béjar en 1488, entre otros. Este último les es concedido para compensarles por la pérdida de los bienes placentinos, y con él se denominarán desde entonces todos los miembros del linaje³¹.

Tras estos breves comentarios, nos centraremos en el papel que desarrolla la familia Stúñiga como señores que fueron de Capilla.

El primero de sus miembros que se ocupó de dicho señorío fue *Diego López de Stúñiga*, que, como se dijo, lo compró en 1382 a su antecesor en el

Ministerio de Cultura. Servicio de Microfichas, 1985. También ofrece datos el ya clásico trabajo de Salvador de Moxó, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva». *Cuadernos de Historia*, núm. 3, Madrid, 1969.

²⁹ Ampliar en MITRE FERNÁNDEZ, E.: *Evolución de la nobleza en castilla bajo Enrique III (1396-1406)*. Valladolid, 1968, pp. 94-98; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Historia del reinado de Juan I de Castilla*. Burgos, 1977, pp. 383 y ss.; y del mismo autor, *Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la historia castellana del siglo XV*. Valladolid, 1959, pp. 26-83.

³⁰ VILLALOBOS, M^a. L.: «Las gestiones hacendísticas de Diego López de Stúñiga, camarero de Juan I». *Hispania*, núm. 153, Madrid, 1983, pp. 159-206.

³¹ Sobre las posesiones del linaje ver, entre otros, los trabajos de SANTOS CANALEJO, E. de.: *La historia medieval de Plasencia y su entorno geo-histórico: La sierra de Béjar y la sierra de Gredos*. Cáceres, 1986; LADERO QUESADA, M. A.: «Los señores de Gibraltor». *Cuadernos de Historia*, núm. 7, pp. 48 y ss.; MITRE, E.: *Op. cit.*, pp. 109-119 y 145-150; y MARQUÉS DE SALTILLO: *Historia nobiliaria española*. Madrid, 1953.

cargo de Justicia Mayor, Juan Núñez Villazán, por 280.000 mrs. La cantidad era elevada, pero se justificaba por la importancia económica de la zona ³². La venta incluía todos los lugares situados bajo la jurisdicción de Capilla, así como otros bienes, dehesas, rentas, derechos sobre vasallos, etcétera. Poco tiempo después se confirma la compra por Juan I ³³, y otro tanto hacen los sucesivos monarcas en 1391, 1393, 1420 y 1498 ³⁴.

Su interés por Capilla y la importancia de este señorío en el conjunto de bienes de la Casa se pone de manifiesto cuando don Diego lo incluye en el mayorazgo que crea ³⁵ para su primogénito, *Pedro de Stúñiga* (1417-1453). Este tiene una destacada actuación como propietario de Capilla, al ser quien en 1423 hace una concordia con la Mesta por la que se compromete a hacer un puente sobre el Zújar, concretamente en término de Capilla. A cambio exige que todos los ganados que pasen por el puente paguen un portazgo, a razón de tres cabezas al millar ³⁶. La trascendencia de este acuerdo será grande, ya que reporta importantes beneficios a los dueños de Capilla y, además, porque abre años más tarde un largo pleito.

A la muerte de don Pedro entra en posesión del señorío su hijo *Alvaro de Stúñiga* (1453-1488). Su actuación al frente del mismo es conflictiva y dividirá a los miembros del linaje, tal como ha estudiado Marie Claude Gerbet ³⁷.

La raíz del problema está en la donación que en 1460 hace don Alvaro a su segunda mujer ³⁷, Leonor Pimentel, de los rentables señoríos de Capilla y Burguillos, cesión que incluía la facultad de poderlos legar a sus sucesores y que fue muy beneficiosa para doña Leonor ³⁸. Ello perjudica notablemente al primogénito de don Alvaro, Pedro, heredero del mayorazgo de la Casa de Stúñiga, por lo que sorprende la docilidad con la que éste acepta en 1462 la decisión de su padre, y se compromete a no ir nunca contra

³² Privilegio original, Valladolid, 9 de abril de 1382. A. H. N. Osuna. Carp. 172, núm. 10.

³³ A. H. N. Osuna Carp. 5, núm. 16.

³⁴ Osuna. Leg. 351, núm. 2 (4-5 y 7-8); Carp. 5, núms. 14 y 16.

³⁵ Esto ocurre el 13 de julio de 1397, fecha del testamento de don Diego. A. H. N. Osuna. Leg. 213, núm. 19. Previamente, abril de 1319, Enrique III le concede la licencia para fundar dicho mayorazgo: Carp. 5, núm. 15.

³⁶ A. H. N. Osuna. Carp. 172, núm. 15.

³⁷ *La noblesse dans le Royaume de Castille. Etude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1516*. Paris, 1979, p. 235, y «Majorat, strategie familiale et pouvoir royal en Castille d'après quelques exemples pris en Estrémadure à la fin du Moyen Age». *Les Espagnes Médiévales. Melanges offerts à Jean Gautier-Dalche*. Nice, 1983, pp. 264-274.

³⁷ Con anterioridad don Alvaro estuvo casado con Leonor Manrique, de la que nacen siete hijos, entre ellos: Pedro, el primogénito, Diego, señor de Villora, Alvaro, prior de la Orden de San Juan, y Elvira, que casa con Alfonso de Sotomayor. Con Leonor Pimentel, hija del conde de Benavente, casa en 1459, y tienen tres hijos: Juan, Maestre de Alcántara, Isabel, casada con el duque de Alba, y María, destinada a poner paz en su dividida familia. FERNÁNDEZ-DAZA, C., *Op. cit.*, p. 27.

³⁸ A. H. N. Osuna. Leg. 339, núm. 21 (3).

ella ³⁹. Poco dura, no obstante, esta determinación, y pronto vemos a don Pedro reclamando sus derechos y manifestando que ha sido obligado por su padre y su madrastra a aceptar la donación bajo la amenaza de perder los bienes andaluces de los que vivía ⁴⁰. Su muerte ocurrida entre 1480 y 1482, no soluciona las cosas, pues don Alvaro intenta hacer heredero a su segundogénito Diego, ignorando los derechos del legítimo sucesor, su nieto Alvaro, hojo del fallecido. También Diego debe consentir la voluntad de su padre y renunciar a Capilla y Burguillos ⁴¹.

Todo ello va en beneficio de los tres hijos de doña Leonor, a favor de los cuales hace testamento en 1486. En el mismo, siguiendo el régimen sucesorio anterior a la instauración del mayorazgo ⁴², se reparte lo correspondiente a la legítima de Capilla y Burguillos entre los tres. Más tarde, don Alvaro da a su hija María el tercio de mejora permitido, pasando ésta a poseer la mayor parte de los citados señoríos ⁴³. En todo caso, la muerte de doña Leonor hace que las aguas vuelvan a su cauce, y don Alvaro nombra heredero de la Casa de Stúñiga a su nieto de igual nombre.

Queda aún un punto por solucionar, la reconstrucción en su integridad del mayorazgo de Béjar, incorporándole los dos señoríos desgajados. Ello se intenta superar mediante el matrimonio del heredero, Alvaro, con su tía doña María, poseedora de la mayor parte de los de Capilla y Burguillos. El enlace se celebra en 1489, un año después de la muerte de don Alvaro, y las primeras medidas de los contrayentes se encaminan a obtener la renuncia de los dos hermanos de doña María a sus derechos sobre los citados lugares, lo que se consigue a cambio de una cantidad. De este modo quedan unificadas las dos ramas de la familia y reunido todo el mayorazgo de Béjar ⁴⁴.

Como señores de Capilla *don Alvaro y doña María*, duques de Béjar (1489-1531), son los encargados de mantener un duro pleito con la Mesta a causa del paso de ganados por la villa ⁴⁵. En su origen está la concordia

³⁹ *Ibidem*. núm. 21 (4).

⁴⁰ *Ibidem*. núm. 21 (4, 7 y 11).

⁴¹ *Ibidem*. núm. 21 (9).

⁴² Esto suponía que los bienes (la denominada reserva o legítima) se repartirían entre los hijos o herederos forzosos, permitiéndose que uno de ellos resultara más favorecido con la entrega de un tercio más de esa legítima, la llamada «mejora». CLAVERO, B.: *Mayorazgo y propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Madrid, 1974.

⁴³ GERBET, M. C.: «Majorat...», p. 271. No sabemos por qué don Alvaro decide favorecer a María, si bien puede que lo moviera a ello el hecho de ser soltera, mientras que sus otros hijos tenían un futuro y una posición más clara.

⁴⁴ *Ibidem*. Juan de Zúñiga renuncia a sus derechos en 1488 a cambio de la entrega anual de 2 millones de maravedies tomados de las rentas placentinas. Con Isabel la negociación no es tan fácil. Hasta 1493 no se produce su renuncia, a cambio del pago durante cinco años de 500.000 mrs.

⁴⁵ Pergamino original. Valladolid, 22 de noviembre de 1543. A. H. N. Osuna. Carp. 10 (3), núm. 22.

que en 1423 vimos hacer a Pedro de Stúñiga con el Honrado Concejo. Casi setenta años después (1492) se inicia el pleito, en el que ambas partes exponen sus contrapuestos puntos de vista. La Mesta niega el derecho del duque de Béjar a llevar las tres cabezas al millar de los ganados que pasaran por el puente de Capilla, afirmando que si alguna facultad poseyó para ello, la obtuvo de forma violenta y clandestina. Por su parte, don Alvaro y doña María exponen su legitimidad para cobrar ese portazgo, pues esta renta siempre había sido llevada por su familia. Cada parte presenta sus pruebas y apela las sentencias que no le favorecen, lo que alarga considerablemente el proceso. Es por ello que éste deberá ser continuado por los sucesores de don Alvaro y doña María.

Doña Teresa y don Francisco de Zúñiga ⁴⁶ son los siguientes titulares de linaje y del señorío de Capilla, al frente del cual permanecen durante los años centrales del siglo XVI (1531-1565). El matrimonio de estos personajes se celebró en 1518 y fue un acontecimiento de singular importancia para los dos linajes a que pertenecían: Teresa era hija de don Francisco de Zúñiga y Guzmán, conde de Ayamonte, y sobrina del duque de Béjar, lo que la hacía presunta heredera de ambos títulos y propiedades. Por su parte, Francisco de Sotomayor era el heredero de la Casa condal de Belalcázar, con importantes posesiones en Córdoba y Badajoz. El enlace permitió unir en uno sólo tan importantes patrimonios, convirtiendo a los nuevos esposos y a sus sucesores en los nobles más fuertes de Extremadura ⁴⁷.

Como señores de Capilla, lo más destacado es que continúan haciendo valer los derechos de su Casa en el pleito contra la Mesta, hasta que en 1543 reciben el fallo definitivo que Carlos I ordena ejecutar a la Real Chancillería de Granada. En el mismo se entiende que son ciertos los derechos alegados por los duques de poder llevar tres cabezas de cada millar que pasara por Capilla ⁴⁸.

El duque muere un año después, dejando a doña Teresa al frente de todos los bienes y de la tutela de sus hijos, Manuel, Alfonso y Francisco. La muerte de los dos primeros deja a *Francisco de Zúñiga* (1565-1591) como heredero de todo el mayorazgo. Sus medidas como señor de Capilla siguen la línea de sus antecesores y se encaminan asegurar los límites del señorío, a mantener en buen estado sus caminos y cañadas, etc. Ya en los últimos años de su vida inicia un pleito con la villa y sus lugares sobre la propiedad de las dehesas que las dos partes reclaman como suyas. El proceso es seguido a lo largo del siglo XVII por los sucesores de don Francisco, lo que supera los límites de este estudio ⁴⁹.

⁴⁶ En el XVI se les denomina Zúñiga en vez de Stúñiga.

⁴⁷ *Vid. supra.* nota 6.

⁴⁸ Osuna, Carp. 10 (3), núm. 22.

⁴⁹ Osuna, Leg. 313, núm. 19; Leg. 352 (1), núm. 2 (18 y 22); Leg. 354 (2), núm. 14; y Leg. 359 (1), núms. 6 y 8.

2. POTENCIAL HUMANO, MILITAR Y ECONOMICO DEL SEÑORIO

Una vez vista la trayectoria histórica de Capilla, analizaremos al señorío en sí mismo, tratando de averiguar su importancia demográfica y militar, sus fuentes de riqueza, las rentas que producía y, a tenor de ello, el lugar que ocupaba entre los bienes de los Stúñiga.

2.1. *Potencial humano*

Los datos que hemos podido reunir sobre la población de Capilla y sus lugares son escasos y la información que ofrecen bastante fragmentaria, por lo que apenas si podemos trazar una panorámica general sobre el tema.

Cuando el territorio fue reconquistado en 1226 la población musulmana que vivía en Cábala, probablemente no muy numerosa, fue instada a abandonarla por Fernando III, refugiándose en la cercana Gahet⁵⁰. Ello debió dejar al lugar bastante desasistido, lo que unido a una despoblación inicial derivada de ser zona fronteriza y peligrosa, obligará al monarca a tomar medidas encaminadas a favorecer el poblamiento de la misma. Es por ello que en 1236 entrega el territorio a la Orden de Temple, tal como vimos antes.

No tenemos constancia documental de la labor desarrollada por la Orden, aunque debió dirigirse desde un primer momento a atraer población, tarea nada fácil a juzgar por lo que ha manifestado Emilio Cabrera para la vecina comarca de los Pedroches. Afirma este autor que el proceso repoblador de toda la Meseta sur fue lento y sufrió altibajos derivados de la débil demografía del reino castellano, que no podía aportar hombres para todos los territorios recién conquistados. Además, había lugares más apetecidos que estas extensas porciones de tierra de difícil y costosa explotación. Ello lleva a hablar, según Cabrera, de un desfase entre el proceso reconquistador y el momento en que los territorios pueden considerarse poblados, algo que en los Pedroches no se produce hasta el último tercio del siglo XIII⁵¹.

Es posible que en Capilla ocurriera algo parecido a juzgar por un documento de 1315 en el que la Orden de Alcántara sigue aún preocupada por el establecimiento de pobladores en la zona. Esto explica las franquicias que en esa fecha concede el maestre Gonzalo Pérez a quienes se instalaran en Capilla y su tierra⁵². En los siglos siguientes la medida se repite, posiblemente porque los índices de población del señorío seguían siendo

⁵⁰ *Vid. supra.* nota 11.

⁵¹ *Ibidem.* pp. 1-9.

⁵² A. H. N. Osuna. Carp. 172, núm. 9.

bajos. Es por ello que los distintos miembros del linaje Stúñiga, desde que a fines del XIV se hacen cargo del señorío, solicitan a los monarcas que confirmen las exenciones y franquicias que Capilla poseía desde antiguo. Se busca con ello contribuir al asentamiento y permanencia de los pobladores, impidiendo que abandonen estos lugares en busca de mejores tierras. Esto ocurre en 1399, 1420, 1457 y 1477⁵³. Incluso en fecha tan tardía como 1531 hay constancia de que los duques de Béjar otorgan exenciones a los que vayan a poblar el señorío y fijen allí su residencia⁵⁴. A tenor de ello, es posible que el poblamiento de estos lugares nunca fuera suficiente.

Precisamente, las primeras y únicas cifras concretas que poseemos sobre la población del Estado de Capilla son de esa fecha. Las proporciona Emilio Cabrera a partir del Censo de pecheros de 1530 conservado en el Archivo General de Simancas⁵⁵. Dicho censo arroja un número de 574 vecinos para los seis lugares que componían el señorío, entre los que ocupaban una superficie de 516 km². Se repartían de la siguiente forma:

- Capilla, 153 vecinos.
- Garlitos, 152 vecinos.
- Peñalsordo, 145 vecinos.
- La Zarza, 72 vecinos.
- Risco y Baterno, 52 vecinos.

Había, por tanto, tres poblaciones de similar entidad, entre las que sobrepasaban el 75 % del potencial humano del señorío. Aunque no eran núcleos excesivamente poblados, si superaban con creces a los otros tres lugares, que, en algunos casos, se acercaban más a la condición de aldeas (entre Risco y Baterno sólo sumaban 52 vecinos). El bajo número de habitantes del señorío se pone de manifiesto también en la densidad de población del mismo, que estaba en torno a 1,1 vecinos/km². Cabrera señala que la media de densidad de población para los señoríos laicos extremeños era de unos 2,8 vecinos /km², cifra bastante superior a la expresada para Capilla⁵⁶.

En cualquier caso, es difícil interpretar estos datos en abstracto, sin poder contrastarlos con los de otros momentos. Para otros territorios extremeños, concretamente para los de la Orden de Alcántara, Manuel Fernando Ladero Quesada estudia cifras de 1532 y señala que estos datos pueden ser indicativos del nivel demográfico de las tierras del Maestrazgo en los años finales del XV. Argumenta para ello que todas las referencias encontradas en relación con la peste que asoló el sur peninsular de 1505 a 1507 confirman la idea de que esta zona no recuperó los índices demográficos

⁵³ Osuna. Carp. 5, núm. 15; Leg. 352 (1), núms. 1 (1) y 2 (3).

⁵⁴ Osuna. Leg. 353, núm. 1.

⁵⁵ CABRERA, E.: *El Condeado de Belalcázar...* p. 337.

⁵⁶ CABRERA, E.: «Del Tajo a Sierra Morena». *Organización social del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*. Ed. Ariel. Barcelona, 1985, p. 152.

que tuvo a fines del XV hasta la segunda o tercera década del siglo XVI, época de las cifras presentadas. Dada la vecindad de Capilla con los territorios alcantarinos de la Serena, es posible que aquí ocurriera algo similar, y que los datos de 1530 sean indicativos de la situación existente al finalizar el siglo anterior ⁵⁷.

Sea como fuere, lo cierto es que las cifras presentadas nos hablan de un señorío poco poblado y con núcleos no muy importantes, al menos comparado con otros señoríos laicos cercanos, como el vizcondado de Puebla de Alcocer, y las áreas cordobesas de Belalcázar y Santa Eufemia. No es que éstos tengan una densidad de población más alta, ninguno supera los 2 vecinos/km²., pues la mayor parte de su superficie, como en Capilla, estaba cubierta de grandes espacios vacíos de preferente dedicación ganadera. Lo que ocurre es que en ellos la población se concentraba en núcleos más importantes, como Herrera (811 vecinos), Belalcázar (629), Hinojosa (771), Santa Eufemia (309), etc., aunque, eso sí, otras villas tenían una entidad más parecida a Capilla y a alguno de sus lugares, como la misma Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Helechosa, etcétera ⁵⁸.

No es mucho más lo que podemos decir en este sentido, ni tampoco en lo que respecta a la estructura social de los escasos habitantes del señorío. Tan sólo que éstos se ocupaban fundamentalmente en labores agrícolas y ganaderas, dada la dedicación de la zona a estas actividades, como más tarde veremos.

2.2. Potencial militar

Aunque en un principio fueron dos los castillos con los que contó el señorío, los de Almorchón y Capilla, pronto, concretamente en 1333, se ve despojado del primero, que será concedido por Alfonso XI a la Orden de Alcántara en compensación por la pérdida de la totalidad de la encomienda de Capilla ⁵⁹.

Queda así el señorío con un solo castillo, el de Capilla, que constituyó uno de sus mayores atractivos desde que fue construido por los templarios a poco de posesionarse del territorio. Se emplaza en una peña de unos 560 metros de altura, a cuyo pie se asienta la villa, y desde la que se domina todo el valle del Zújar. Quienes lo han estudiado han ponderado la belleza del castillo y su traza germánica, más moderna, con seis altas torres redon-

⁵⁷ LADERO QUESADA, M. F.: «La Orden de Alcántara en el siglo XV. Datos sobre su potencial militar, territorial, económico y demográfico». *En la España medieval*. II. 1882, pp. 521-523.

⁵⁸ *Vid. supra*, nota 55.

⁵⁹ ESTEPA, C.: «La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León». *Cuadernos de Historia* núm. 6, Madrid, 1975, p. 173.

das en los ángulos. No obstante, su auténtico valor en la Edad Media fue el estratégico, al controlar el acceso a Andalucía desde la zona de Almadén ⁶⁰.

El interés de los señores de Capilla por controlar y tener a su disposición el castillo fue constante. Como no les era posible ocuparse directamente de ello, delegan esta función en un oficial, el alcaide de la fortaleza, que se encargaba de la defensa de todo el territorio del señorío y de custodiar el dicho castillo. Era un cargo de gran relevancia, que solía recaer en personas de confianza del señor e incluso en familiares. De ello tenemos constancia para el período en que los Stúñiga estuvieron al frente de este señorío ⁶¹.

Conocemos las armas y pertrechos militares del castillo de Capilla por un documento tardío, pero que puede ser importante. Data éste de 1565, fecha en la que don Francisco de Zúñiga sucede a su madre doña Teresa al frente de la Casa de Béjar y, por añadidura, del señorío de Capilla. En el citado documento el bachiller Yegros, corregidor del condado de Belalcázar, se presenta ante los cargos y oficiales de Capilla para hacer valer los derechos del nuevo duque sobre la villa y sus habitantes. El bachiller va a ir tomando posesión en nombre de don Francisco de los distintos bienes del señorío, dehesas, cargos concejiles y castillo, entre otros. Al aludir a este último se mencionan las siguientes armas y municiones ⁶²:

— *Armas de fuego*: 2 falconetes, media culebrina, 14 escopetas viejas, un atacador de hierro de media vara, una culata de tiro de artillería.

— *Armas de proyección mecánica*: un ballestón grande de palo y seis cureñas también de palo.

— *Armas arrojadizas*: 2 lanzones de hierro y 3 alabardas sin astas.

— *Municiones*: 38 pelotas de piedra y 4 hierros de lanzones.

— *Arneses y armaduras*: 12 petos de arneses (algunos espaldares), 8 capacetes y celadas, 183 piezas de arneses, entre ellas baberas, brazaletes y corazas.

— *Otros pertrechos*: 6 garruchas y tornillos para armar ballestas, unas gafas de hierro para el mismo fin, media rueda de hierro, una campana, una escalera de madera, un arca grande de pino y 12 tinajas.

En función de estos datos puede decirse que el castillo de Capilla no contaba, en la segunda mitad del XVI, con un potencial militar muy fuerte.

⁶⁰ Ver, entre otros, los trabajos citados de MUÑOZ RUBIO, J., pp. 73-74; CALLEJO SERRANO, C., p. 140; y GUTTON, F., p. 195.

⁶¹ A. H. N. Osuna. Leg. 354 (2), núm. 14 y Leg. 395 (2), núm. 13. El alcaide había de residir en la villa y estaba muy bien considerado socialmente, gozando de importantes privilegios. No sabemos cuáles eran estos en Capilla, pero sí en relación con Burguillos: prioridad para coger la bellota, posibilidad de cortar hierba en la dehesa boyal para los caballos y bestias del castillo, provisión de leña por las aldeas cercanas, etc. FERNÁNDEZ-DAZA, C., *Op. cit.*, pp. 83-84.

⁶² A. H. N. Osuna. Leg. 354 (2), núm. 14.

Pese a poseer piezas de artillería como el falconete o la culebrina, éstas eran piezas menores y no muy numerosas. Además, el inventario señala que muchas de ellas no estaban en buen estado. Es posible que en momentos anteriores, cuando los Stúñiga participaron tan activamente en la política de su tiempo, el número de armas y municiones fuera mayor, pero nada sabemos al respecto ⁶³.

2.3. Potencial económico

Llegamos ahora a lo que tal vez es el apartado más importante del trabajo, pues es el que nos va a permitir conocer la riqueza del señorío y la dedicación de sus territorios.

Capilla y los lugares de su jurisdicción se insertan en una región, la extremeña, eminentemente rural, en la que los grandes recursos económicos proceden de la agricultura y, sobre todo, de la ganadería. El soporte económico de estas actividades agrarias son, y lo fueron siempre, las dehesas, la más típica expresión del suelo extremeño.

Ciertamente, desde que en el siglo XIII se recuperan estas regiones para los cristianos, se va a incrementar en las mismas la presencia de ganados trashumantes. A ello contribuye de manera decisiva la institucionalización de la Mesta por Alfonso X en 1273, ya que ésta se encuentra estrechamente relacionada con el área de pastos extremeña ⁶⁴. De manera paralela al crecimiento de la ganadería se va a ir produciendo un fuerte «adehesamiento», consistente en acotar determinadas zonas de pasto en favor de concejos y particulares, especialmente nobles. Con ello se intentaban evitar las invasiones indiscriminadas de tierras por los ganados trashumantes ⁶⁵.

El señorío de Capilla no es ninguna excepción en cuanto a la importancia de sus dehesas, por lo que partiremos de ellas para conocer las actividades económicas que se desarrollaban en el mismo.

⁶³ Para conocer mejor alguna de las armas recogidas en dicho inventario ver: LADERO, M. A.: *Castilla y la conquista del reino de Granada*. 1.ª ed. 1967, Granada, 1987, pp. 117 y ss.

⁶⁴ BISHKO, C.: «El castellano hombre de llanura. La explotación ganadera en el área fronteriza de la Mancha y Extremadura durante la Edad Media». *Homenaje a Vicens Vives*. I. Barcelona, 1985, pp. 201-218. Este autor considera a la Mesta un producto de la ganadería de tipo fronterizo realizada en las tierras manchegas y extremeñas de la cuenca del Guadiana. Piensa que fue la hostilidad que desde el siglo XIII se crea entre los ganaderos del norte y los de las zonas del sur a donde acuden a pastar, lo que lleva a los primeros a asociarse en lo que más tarde será reconocido por Alfonso X como el Honrado Concejo de la Mesta.

Sobre la Mesta y el papel de la trashumancia ver, entre otros: KLEIN, J.: *La Mesta. Estudio de la historia económica española. 1273-1836*. Alianza ed. 1.ª ed. 1936, Madrid, 1985; BISHKO: «Sesenta años después: la Mesta de Julius Klein a la luz de las investigaciones subsiguientes». *Historia. Instituciones, Documentos*. núm. 8, Sevilla, 1981, pp. 9-57; GARCÍA MARTÍN y SÁNCHEZ BENITO, J. M.: *Contribución a la historia de la trashumancia en España*. Madrid, 1986.

⁶⁵ CABRERA E.: «Del Tajo a Sierra Morena». pp. 154-155.

2.3.1. *Las dehesas de la Capilla*

Las dehesas, según han sido definidas para el momento actual por José Luis Martín Galindo, son grandes fincas en las que se desarrolla una economía mixta que combina varias actividades. Se trata en ellas de armonizar tres tipos de aprovechamientos, el agrícola, el ganadero y el forestal ⁶⁶. En el caso concreto de Capilla, los documentos más antiguos que conocemos sobre la zona mencionan ya varias dehesas y, en ocasiones, su rentabilidad. En todo momento los propietarios de las mismas fueron los titulares del señorío, comenzando por las Ordenes Militares.

El citado inventario que se hace en 1310 de los bienes que el Temple tenía en Capilla menciona dos dehesas que permanecen hasta hoy en el término de dicha villa: la de las Garbayuelas y la de las Yuntas, entre las que rentaban unos 9.000 mrs. anuales. Se mencionan además otras tres, la de Almorchón, la del Toconal y la tierra de Siruela, que por sucesivas modificaciones del territorio perteneciente a la jurisdicción de Capilla pasaron a integrarse en otros señoríos ⁶⁷.

Durante el período que comienza con la compra de Capilla por Diego López de Stúñiga, tenemos documentadas las siguientes dehesas: Piedra Santa, Berrocal, las Yuntas, la Garbayuela, el Barranco y los Castillejos ⁶⁸. A ellas se añadían los llamados «Once Millares», un ejido y varias dehesas boyales en cada uno de los lugares del señorío ⁶⁹.

Eran, pues, un buen conjunto de propiedades que, según se deduce de las manifestaciones de los vecinos ⁷⁰, debían cubrir la práctica totalidad del término de Capilla. Sobre estas dehesas se combinaban varias actividades, repartidas entre esos tres aprovechamientos citados: ganadero, agrícola y forestal.

1.º. El pasto

El disfrute de los pastos o, como llaman las fuentes, de las «yerbas» de las dehesas era el fundamental de aprovechamiento de las mismas. De él se alimentaban dos tipos de ganados:

- El de los propios lugares del señorío.
- El de los pastores trashumantes que acudían a invernar a Extremadura.

⁶⁶ «La dehesa extremeña como tipo de explotación agraria». *Estudios geográficos*. XXVII. Madrid, 1966, pp. 157-226.

⁶⁷ A. H. N. Docs. Temple, Carp. 567, núms. 26 y 27.

⁶⁸ A. H. N. Osuna, Leg. 352 (2), núm. 2 (22).

⁶⁹ Osuna, Leg. 354 (2), núm. 14.

⁷⁰ Cuando estos vecinos solicitan a don Alvaro en 1461 que les arriende unas dehesas, alegan, entre otras razones, la siguiente: «porque nosotros no podíamos apaçentar nuestros ganados ni labrar para aver mantenimiento de pan por todo el término de la dicha villa ser adhesado». Osuna, Leg. 352 (2), núm. 2 (22).

A los primeros se les reservaba el «agostadero», es decir, el pasto de los meses de verano. Todos los vecinos del señorío tenían derecho a llevar a sus ganados a las dehesas en esta época, a cambio del pago a su propietario de una renta anual. En los años 1452, 1454, 1455 y 1459 (ver cuadro de rentas), la cantidad que se dio a don Alvaro de Stúñiga en concepto de agostadero fue de 600 mrs. en cada uno de ellos ⁷¹.

Por su parte, los ganados trashumantes se aprovechaban del «invernadero» de las dehesas, es decir, el pasto existente en los meses de octubre y marzo. También ellos debían satisfacer una cantidad al dueño de la tierra, si bien esta vez se pagaba en especie. Era el llamado «montado», que se pagaba a las entradas de octubre (la documentación siempre habla del día 18, San Lucas) y a las salidas de marzo. En las primeras se daba al señor un número determinado de ovejas, y en marzo se pagaba el llamado «medio diezmo de los carneros de las salidas de marzo» ⁷². Sabemos cuál fue el importe de la renta para los cuatro años mencionados (ver cuadro rentas), importe que estaba en función del número de cabezas que se tomaran y del precio de venta de las mismas. Por citar un ejemplo, en 1455 se tomaron 489 ovejas de las entradas de octubre, que vendidas a 60 mrs. cada una dan una cifra de 29.880 mrs. En marzo se cogieron 159 carneros, que pagados a igual precio, montaron 9.540 mrs. Son, pues, cantidades elevadas que hablan de lo lucrativo que resultaba para sus dueños el aprovechamiento de las dehesas ⁷³.

Este derecho señorial no aparece con los Stúñiga, aunque sean ellos los que, por el citado acuerdo con la Mesta, empiezan a llevar las conflictivas tres cabezas al millar. Los templarios ya llevaban un maravedí por cada 500 ovejas o 50 vacas que pasaran por la villa, y un caballo si eran 5.000 ovejas o 500 vacas. Ello habla de lo significativo que siempre fue para Capilla este tributo ⁷⁴.

Además del ganado ovino, importante por la renta que genera y por el aprovechamiento de su carne, lana y leche, tenemos constancia de otras especies ganaderas en Capilla. Es el caso de los bueyes, utilizados como fuerza motriz en la labranza, a los que se reservaba el ejido y las dehesas boyales mencionadas, y del ganado porcino, que se alimentaba de la bellota cogida en las dehesas.

2.º. La agricultura

El segundo elemento en importancia dentro de la dehesa era la utilización de parte de la misma para la labranza. Las propias fuentes ratifican

⁷¹ Osuna. Leg. 352, núm. 2 (24 y 25).

⁷² *Ibidem*.

⁷³ *Ibidem*.

⁷⁴ Osuna. Leg. 351, núm. 1 (1-3).

esta dualidad y ponen de manifiesto que los principales cultivos eran los cerealísticos. Expresiones que hablan de «tierras de pan llevar» o de «labores de pan» lo constatan, así como el diezmo de centeno que había de satisfacerse al señor ⁷⁵.

Era precisamente el señor el más interesado en que existiera esa combinación entre el pasto y la agricultura, siempre, eso sí, que hubiera un equilibrio entre ellas. De ahí, el señalamiento de tierras que en 1487 hace don Alvaro de Stúñiga a los vecinos de Capilla «para provecho de la villa y sus aldeas, para que puedan vivir con sus labores y pastos». Por labrar las dehesas había que entregar una cantidad al señor, tasada por unos fieles en función del valor en «yerba» de las hojas sembradas. Las tierras señaladas eran explotadas siguiendo un régimen de «año y vez» ⁷⁶.

El interés del señor por el mantenimiento de ese equilibrio entre pasto y labor se manifiesta de dos maneras. Por un lado, en la prohibición a los vecinos de cultivar más de lo establecido, a fin de preservar las tierras de pasto. Por otro, en la protección que ofrece a las tierras cultivadas, la cual se concretaba en una serie de penas impuestas a todos los ganados que entraran en las mismas, tanto si eran de los vecinos del señorío como de lugares cercanos. En efecto, las Ordenanzas realizadas entre Capilla y otras jurisdicciones castigan duramente las violaciones por los ganados de las «tierras de pan o vinnas» ⁷⁷.

Ya que han sido aludidas, haremos una breve referencia a lo poco que sabemos sobre las tierras de viñas del señorío. Ignoramos donde se situaban, aunque puede que fuera cerca de las villas o en terrenos acotados de las dehesas, igual que las huertas. Tampoco puede decirse mucho sobre su producción, que, aunque baja, sería suficiente para pagar un diezmo al señor. El de vino se cobraba junto al de pan, y el de frutos y hortalizas junto al de la miel. Sí que tenemos constancia de cómo el señor, al tiempo que protegía la tierra, cuidaba de los productos que de ella se extraían. Así hay que entender lo dispuesto por las Ordenanzas de 1423 entre Capilla y Chillón, en las que se prohibía a los vecinos de este lugar vender vino en Capilla, medida que daría prioridad a la producción propia ⁷⁸.

3.º. Los recursos naturales

Este tercer aprovechamiento de las dehesas era posible gracias a la riqueza forestal de las mismas, que permitía a los señores y vecinos de

⁷⁵ Osuna. Leg. 352 (2), núm. 2 (24 y 25).

⁷⁶ «Que la villa haya de labrar por sus fojas en cada un anno e que donde labrare un anno que no labrare otro, e que los labradores se ayan de mudar en cada un anno». Osuna. Leg. 352 (1), núm. 2 (17).

⁷⁷ Osuna. Leg. 352 (1), núm. 1 (6).

⁷⁸ Leg. 370 (1), núm. 1 (2).

Capilla obtener varios productos: el corcho, a partir de los numerosos alcornoques que cubrían las dehesas; la bellota, extraída de las también abundantes encinas y base de la alimentación del ganado porcino de la zona; la madera y la leña; el carbón vegetal, y las especies que ofrecía la caza y la pesca en estos lugares. Todos estos aprovechamientos podían ser utilizados comunalmente por todos los vasallos del señor, castigándose con fuertes penas las violaciones por vecinos de otras jurisdicciones ⁷⁹.

Otra actividad que hay que mencionar en relación es la de sus colmenas, propiedad del dueño del señorío, y situadas en las dehesas de Piedra Santa, Berrocal y las Yuntas. Los productos que de ellas se obtenían, miel y cera, eran muy importantes en la época como edulcorante y para el culto de las iglesias, habiendo de satisfacerse por ellos un diezmo al señor. Este solía arrendar el aprovechamiento de sus colmenas a los propios vecinos del señorío o a los de otros lugares cercanos a Capilla. Así, sabemos que en 1423 don Pedro de Stúñiga recibió la obligación por parte de los vecinos de Chillón de pagarle un florín de oro y un real de plata por cada una de las colmenas que tenían arrendadas en término de Capilla ⁸⁰.

Por último, sólo queda señalar que estos bienes y recursos del señorío no eran explotados directamente por sus propietarios. Concretamente, los Stúñiga, que como la mayor parte de los nobles del momento eran rentista del suelo, arrendaban sus dehesas a particulares para su aprovechamiento. Pastores de la Mesta, el concejo de Capilla, sus vecinos, y concejos cercanos eran los principales arrendatarios, que a cambio debían satisfacer al señor una cantidad, variable según la dehesa. Para los años de los que disponemos cifras de rentas (ver cuadro), los arrendamientos más altos eran los de las dehesas del Barranco y las Yuntas, aunque en 1459 sube también mucho el de Piedra Santa y Berrocal. Esos arrendamientos tenían duración de octubre a marzo, puesto que el resto del año se reservaba a agostadero, y la cantidad había de satisfacerse en dos plazos, Navidad y marzo ⁸¹. Hay que hacer constar, no obstante, que desde 1461 fue el concejo de Capilla el que arrendó a censo perpetuo el aprovechamiento de las dehesas del señorío, comprometiéndose a pagar a don Alvaro 16.912 mrs. De ellos 6.912 eran por las Yuntas, y 10.000 por las restantes dehesas ⁸².

⁷⁹ «Otrrossi que en todas estas dichas dehesas que los vecinos destas dichas villas e de su tierra en todo tiempo, sin pena ninguna, puedan caçar e vallestear e sacar corcho e madera e otras qualesquier cosas e que puedan pescar en todas las riberas e ríos que con ellas alindan para su mantenimyento e proveymiento». Leg. 352 (2), núm. 2 (22).

Por el contrario, las Ordenanzas que en 1530 hacen los lugares de Capilla y Siruela se penaba a todo aquel que, siendo ajeno al término, usase estos aprovechamientos: cortar madera o leña, 300 mrs; cortar alcornoques, 500 mrs, y sacar corcho, medio real; cazar, 2 reales y devolver la caza, y pescar, 100 mrs; sacar bellota o carbón, 1 real. Leg. 351 (1), núm. 1 (6).

⁸⁰ Osuna. Leg. 370 (1), núm. 1 (2).

⁸¹ Leg. 352 (2), núm. 2 (24 y 25).

⁸² *Ibidem*. núm. 2 (22).

Puesto que ya hemos aludido a alguna de ellas, finalizaremos este breve estudio señalando cuáles eran las rentas que sus dueños obtenían del señorío de Capilla.

2.3.2. *Las rentas de Capilla*

Las cifras que incluimos, extraídas de uno de los legajos consultados en el Archivo Histórico Nacional ⁸³, aportan datos importantes, aunque no suficientes, pues sólo contienen información completa para los años 1452, 1454, 1455 y 1459. La secuencia cronológica no es, por ello, lo amplia que hubiéramos deseado, pero los datos disponibles sí que nos permiten señalar cuál fue la situación de Capilla en los años centrales del siglo XV.

Para estudiar las rentas del señorío hemos establecido la siguiente tipología:

— *Ingresos procedentes de la propiedad*, pagados al señor como propietario que era de gran parte de los bienes de Capilla. El aporte más fuerte de los mismos era el procedente del arrendamiento de las dehesas antes citadas. También por este concepto, percibía el agostadero de los ganados concejiles, y otras cantidades menores por la propiedad de viñas ⁸⁴, huertas, y es de suponer que de casas y edificios, si bien nada sabemos de estos últimos.

— *Ingresos derivados del ejercicio de la jurisdicción*, pagados al señor en razón de la autoridad que ejerce sobre sus vasallos, sobre el concejo, e incluso sobre las personas que transitan por el señorío.

Presisamente, estos impuestos que gravan el tránsito de personas y cosas son muy importantes para Capilla, pues su puente sobre el Zújar era atravesado por numerosos ganados y mercancías. Cabe así hablar del *portazgo*, que gravaba con un canon establecido todos los productos que pasaran por la villa ⁸⁵, y del *montazgo* cobrado a los ganados cabañiles que acudían a pastar en las dehesas del señorío ⁸⁶. Había además otras rentas que manifestaban la autoridad del señor sobre los vasallos y el concejo de Capilla: el pedido de concejo, entregado junto al diezmo de cochinos y

⁸³ Leg. 352 (2), núm. 2 (24 y 25).

⁸⁴ MARTÍNEZ MORO, J., señala que la renta de viñas de Capilla recuerda algunos arrendamientos concejiles, si bien la exigua cantidad que ofrece (un máximo de 50 mrs. en los años consultados) y el laconismo del escribano le llevan a mirarla con cautela. *La renta feudal en la Castilla del siglo XV: Los Stúñiga*. Valladolid, 1977, p. 32.

⁸⁵ Para el caso de Capilla contamos con un arancel dado en 1492 por los Reyes Católicos, a fin de acabar con las irregularidades con que se llevaba este impuesto en el puente sobre el Zújar. En él se especifican las cantidades que habrían de pagarse por cada uno de los productos que atravesaran la villa. Leg. 352 (1), núm. 1 (2).

⁸⁶ También hay menciones en Capilla de una renta de la montaraçia, cuyo nombre parece aludir a un derecho de montazgo y herbaje, si bien lo bajo de su valor ha puesto en duda a algunos autores. MARTÍNEZ MORO. *Op. cit.*, p. 131.

carneros, el arrendamiento de escribanías y alguacilazgos, la «renta de las aventuras», derivada del ejercicio de la justicia ⁸⁷, etcétera.

— *Ingresos tomados a otras jurisdicciones*, en los que se incluyen rentas cedidas a los señores de Capilla por la Corona (alcabalas) y por la Iglesia (diezmos). Las alcabalas eran la renta de más valor en Capilla, y su pago era obligatorio para todos sus habitantes ⁸⁸. En cuanto a los diezmos, en el señorío se percibían por el pan, vino, pollos, becerros, corderos, corcho, enjambres, etc., productos que hablan de las actividades desarrolladas en el señorío ⁸⁹.

Entrando ya en el comentario del cuadro y de las cifras presentadas, extraeremos las siguientes conclusiones:

De los tres grupos de ingresos que hemos señalado, son los procedentes del ejercicio de la jurisdicción y a los tomados a la Corona y a la Iglesia los que ofrecen una mayor cuantía. En 1452, por ejemplo, las rentas jurisdiccionales representan un 44 % del total de ingresos de ese año, casi igual que el 44,6 % de rentas tomadas a otras jurisdicciones, y bastante por encima del 11,3 % que representan las rentas territoriales.

Por citar casos concretos, decir que de todos los ingresos, los más altos correspondían a las alcabalas (19,9 % en 1454 y 29,1 % en 1459), a los diezmos (28,8 % en 1454), y los derechos sobre el tránsito (26,9 % en 1452 y 25,9 % en 1459). Les siguen en importancia el arrendamiento de las dehesas (8,2 % el año más bajo, 1455, y 18,5 % en 1459, año en el que más rentaron), y el pedido pagado por el concejo, que oscila en torno a un 8 ó 9 % en todos los años. Por debajo estarían otra serie de rentas menores, como las derivadas del ejercicio de la justicia, los monopolios, etc., que no representan más de un 3 % del total.

Sorprende, no obstante, la evolución seguida por las rentas en estos años, pues si la secuencia 1452-1455 mantiene unos niveles parecidos, aunque con tendencia al aumento en los totales, en 1459 se produce un descenso en las cifras. Así, de los 206.514 mrs., obtenidos en el señorío de 1455, se pasa en 1459 a obtener 175.000 mrs., casi igual cifra que en 1452. Esta baja-

⁸⁷ Esta renta de las aventuras incluía «pennas e achaques e omecillos e sangre e setenas e suelos de colmenas que pagan cada posada los que son vecinos un florín e un real de plata». MARTÍNEZ MORO, *Op. cit.*, p. 73.

⁸⁸ Esta renta no siempre era cedida voluntariamente por el rey a los señores, sino que en ocasiones era usurpada por éstos. No sabemos lo ocurrido en Capilla, aunque dado el gran número de privilegios y concesiones que reciben los Suñiga de manos regias, es posible que también les fuera concedido el cobro de las alcabalas. Ver sobre esta renta, LADERO, M. A.: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*. La Laguna, 1973, pp. 61 y ss.

⁸⁹ Aunque Capilla perteneció a la jurisdicción eclesiástica de Toledo, sus dueños, desde los templarios, se reservaron la administración de las iglesias, el nombramiento de párrocos y la percepción de los diezmos. Parece que esos últimos, pertenecieron a los señores de Capilla por virtud de Bulas concedidas a la Orden del Temple desde 1236. A partir de ahí el derecho pasará a los sucesivos titulares del señorío. MUÑOZ RUBIO, J.: *El Estado de Capilla...* pp. 126 y ss.

Cuadro de rentas del señorío de Capilla

I. Ingresos procedentes de la propiedad

Concepto	Año 1452 (maravedies)	Año 1454 (maravedies)	Año 1455 (maravedies)	Año 1459 (maravedies)
1. Arrendamiento dehesas:				
— Piedra Santa	1.950	1.950	1.950	12.000
— Berrocal	400	400	400	
— Yuntas	5.100	5.300	5.300	5.336
— Garbayuela.....	4.120	4.120	4.125	5.000
— Barranco.....	6.880	6.880	6.880	7.215
— Castillejo.....	60 doblas y 1 florín	60 doblas y 1 florín	60 doblas y 1 florín	2.300
Totales.....	18.450 + 60 doblas y 1 florín	18.650 + 60 doblas y 1 florín	18.655 + 60 doblas y 1 florín	31.851
2. Agostadero.....	600	600	600	600
3. Renta de viñas.....	20	50	50	50
4. Majada de las calderas.....	172	172	172	172
Totales I	19.242 + 60 doblas y 1 florín	19.472 + 60 doblas y 1 florín	19.477 + 60 doblas y 1 florín	32.673

II. Ingresos procedentes del ejercicio de la jurisdicción

1. Impuestos sobre el tránsito:				
— Portazgo	4.000	8.100	8.100	4.500
— Montazgo:				
Entradas (octubre).....	30.194 (1)	29.880 (2)	29.880 (2)	27.036 (3)
Salidas (marzo).....	11.340 (4)	9.540 (5)	9.540 (5)	13.134 (6)
— Renta de la Montaraçia.....	400	850	1.400	800
Totales.....	45.934	48.370	48.920	45.470
2. Cargos del concejo:				
— Escribanía.....	3.000	5.000	5.000	5.000

Cuadro de rentas del señorío de Capilla (continuación)

<i>II. Ingresos procedentes del ejercicio de la jurisdicción</i>				
<i>Concepto</i>	<i>Año 1452 (maravedies)</i>	<i>Año 1454 (maravedies)</i>	<i>Año 1455 (maravedies)</i>	<i>Año 1459 (maravedies)</i>
— Alguacilazgo.....	300	1.050	1.600	493
— Salario del Licenciado.....	1.200	1.200	1.200	1.200
3. Pedido del concejo.....	16.600	17.845	17.945	2.500
4. Renta de las aventuras.....	5.000	6.400	6.500	7.400
5. Molinos y batanes.....	3.000	5.000	5.000	2.400
Totales II	75.034	84.865	86.165	64.463
<i>III. Ingresos tomados a otras jurisdicciones</i>				
1. Alcabalas.....	33.000	40.500	41.166 + 4 coronados	51.000
2. Diezmos:				
— Pan y vino.....	29.000	38.750	38.750	7.200
— Cochinos y centeno.....	Con el pedido	Con el pedido	Con el pedido	3.500
— Corderos.....	2.500	3.000	3.000	4.750
— Enxambres.....	2.250	2.300	3.100	2.000
— Becerros.....	4.000	7.666 + 4 coronados	7.666 + 4 coronados	6.750
— Pollos.....	200	100	340	415
— Cabritos.....	2.000	2.950	2.950	2.400
— Queso y lana.....	3.100	3.900	3.900	—
Totales III	76.050	99.166	100.872	78.015
Totales I + II + III	170.326 + 60 doblas y 1 florin.	203.503 + 60 doblas, 1 florin y 4 coronados.	206.514 + 60 doblas, 1 florin y 8 coronados.	175.151

(1) Valor. 487 ovejas a 62 maravedies. (2) Valor, 498 ovejas a 60 maravedies. (3) Valor, 429 ovejas a 64 maravedies. (4) Valor. 189 carneros a 60 maravedies. (5) Valor. 159 carneros a 60 maravedies. (6) Valor. 199 carneros a 66 maravedies.

da se debe, fundamentalmente, al descenso que experimenta el valor de los diezmos del señorío, en especial el del «pan y vino», que de 38.750 mrs. que rindió en 1454-1455, pasa en 1459 a sólo 7.200 mrs. También el pedido del concejo baja ostensiblemente en unos 15.000 mrs., si bien ello puede deberse a que no incluía el diezmo de los cochinos y carneros, a diferencia de los años anteriores. No sabemos con certeza a qué pudo deberse este descenso, aunque es posible que respondiera a una bajada en la producción de vino y cereales.

El año de mayores ingresos será 1455 con esos 206.514 mrs. apuntados, cantidad apreciable, aunque ya casi un siglo antes Diego López de Stúñiga paga 208.000 mrs. por hacerse con el señorío, y en 1309 la Orden de Alcántara entrega al rey 130.000 mrs. por igual motivo. Esto indica que el valor de Capilla y su tierra fue siempre apreciado por sus propietarios.

Ello nos da pie para abordar el último punto de este estudio, en el que trataremos de exponer cuál era la importancia relativa de las rentas de Capilla, y el lugar que ocupa este señorío en el conjunto de bienes de los Stúñiga. La comparación se hará a partir de las cifras que ofrecen Miguel Ángel Ladero, en su estudio sobre las rentas placentinas⁹⁰, y Jesús Martínez Moro, que analiza el total de ingresos del linaje⁹¹.

El único año para el que a tenor de los datos disponibles, puede realizarse esta confrontación es 1454, en el que la renta de algunos señoríos propiedad de los Stúñiga fue la siguiente: Andalucía, 865.947 mrs.; Burguillos, 204.273 mrs.; Plasencia, 1.266.972 mrs.; Béjar, 689.000 mrs., Curiel 74.983 mrs.; Peñafiel y su tierra, 56.297 mrs.; Bañares, 78.410 mrs.; y Burgos y sus lugares, 15.641 mrs. Todo ello, unido a juros de heredad, derechos de behetría, tierras, rentas en cereal, etc., dan un total de 4 millones de mrs. para las rentas de la Casa en ese año.

De ellos, los ingresos de Capilla, 203.503 mrs., representan sólo el 5,08 % frente al 31 % de las rentas placentinas, si bien esto no nos debe hacer menospreciar su importancia entre el resto de propiedades de los Stúñiga. Es cierto que se veía superado en rentabilidad por Plasencia, las posesiones andaluzas, y Béjar, pero, con todo, su contribución era mucho mayor que la dada por Curiel, Pesquera, Bañares, y otros lugares situados más al norte. Así pues, Capilla, al igual que Burguillos que tiene una renta similar, puede considerarse un señorío de tipo medio, que ponía en manos de sus propietarios unos beneficios bastante significativos. Ello permite afirmar que los señoríos de Capilla y Burguillos, unidos a los ingresos de Plasencia, hicieron de las propiedades extremeñas las más importantes y rentables de todos los bienes de los Stúñiga.

⁹⁰ LADERO, M. A.: «Rentas condales en Plasencia». *En el siglo XV en Castilla. Fuentes de renta y política fiscal*. Barcelona, 1982, pp. 168-189.

⁹¹ MARTÍNEZ MORO, J., *Op. cit.*